CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000365

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2022

Cerrillos, 29 MAR 2022

V I S T O S:

La Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 16 de diciembre de 2021; el Certificado N°145/2021 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/640/2022; el Memorándum N°500/290/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº015/029 del 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°015/029 del 4 de enero de 2022, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2021.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS,** de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **MONICA ROSA MORALES SEGUEL** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley Nº17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la **Ley Nº 21.289, del Ministerio de Hacienda que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021**, que en su Partida Nº 09, Capitulo 11, programa 50, subtitulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una

resolución exenta de Ja JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y Ja Dirección de Educación Pública, Ja cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: La vigencia del presente convenio tiene como total una duración de 175 días corridos, de acuerdo con los plazos establecidos en la carta Gantt de ejecución del proyecto de infraestructura que forma parte del expediente del convenio.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos una postulación y un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI, incluyendo el respectivo RS de diseño y ejecución cuando corresponda.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado en **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VILLA MÉXICO CODIGO GESPARVU Nº 13102014, ubicada en calle Golfo de México Nº 361, comuna de Cerrillos**, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **MANTENCIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del estado.

El Proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura, en virtud de traspaso realizado por la Ilustre Municipalidad de Maipú, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

El inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a fojas 25.156 Nº 17.682 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992.

Asimismo, declara que el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición para la ejecución de las obras, como asimismo para su uso, destino y funcionamiento del establecimiento de educación parvularia.

CUARTO: Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, dar inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

000365

DECRETO EXENTO N°202 / / 2022

La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en ésta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como también aquellas establecidas por la JUNJI, con lo cual procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

No obstante lo anterior, en los casos que se requiera de recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo, sólo una vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación de las obras.

El plazo para obtener el RATE RS de ejecución no podrá superar los 180 días corridos desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Las obras deberán dar inicio de ejecución en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno a la empresa constructora por parte de la ENTIDAD.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNJI y la ENTIDAD, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI a través de la Dirección Nacional de Planificación, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Dirección Nacional de Planificación de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Sección de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

000365

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2022

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes, incluidas las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Sección de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el plan de mitigación presentado a la Dirección Regional de la JUNJI junto con el Proyecto de Arquitectura.

QUINTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma **de $89.002.034.- (ochenta y nueve millones dos mil treinta y cuatro pesos),** que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificadas en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizados, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEXTO: En virtud del convenio suscrito, queda establecido entre las partes que los permisos de edificación en las correspondientes Direcciones de Obras Municipales corresponden a la tramitación que la Entidad deberá diligenciar y obtener para la realización de las correspondientes transferencias que JUNJI hará asociadas al proceso de entrega de recursos del subtítulo 33.

000365

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2022

Lo anterior en cumplimiento de la norma regulatoria establecida en la Resolución Exenta Nº015/071 del 10 de febrero 2021, que dejó sin efecto Resolución Exenta Nº 015/004 de 04 de enero 2020 que aprobó Manual de Transferencias de Capital, y que a su vez aprobó el nuevo Manual de Transferencias de Capital desde Ja Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y Entidades Privadas sin fines de lucro. Además de esto, el Decreto 47 de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de La Ley General de Urbanismo y Construcciones, los que prescriben que "para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivos, establece en el artículo 5.1.19 que no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales (DOM) correspondiente, y el articulo 1.3.2 que se considerarán infracciones a las normas contenidas en esa Ordenanza, la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la DOM.

SÉPTIMO: Para efectos de poder iniciar el procedimiento de transferencias, será requisito indispensable el contar con los documentos y certificados actualizados, que son solicitados en el Manual de Transferencias 2021 JUNJI, con una fecha de emisión de a lo menos 90 días contados desde la fecha de postulación del presente proyecto.

OCTAVO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJJ en las partidas correspondientes.

Para obtener Ja primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar Ja transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine Ja JUNJI en la partida correspondiente

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar Ja documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

000365
DECRETO EXENTO N°202 / / 2022

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere.)

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso, y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

NOVENO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

000365

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2022

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

La ENTIDAD entregará dentro de los 15 días hábiles después de recibida la transferencia de la primera cuota, un Informe de avance de la rendición.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

La ENTIDAD, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de este. El informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la última cuota correspondiente hasta el 10% del monto total traspasado.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO PRIMERO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Nº 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos Nºs. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud).

DÉCIMO SEGUNDO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO TERCERO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, de no mediar solicitud de ampliación de plazos.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones

técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO SEXTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Pauta de Autodiagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, con todos los documentos respaldatorios que se solicitan en la misma pauta, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital.
5. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

000365

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2022

DÉCIMO OCTAVO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de **CORREO ELECTRÓNICO isa63oyarzun@gmail.com**

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como **CUENTA CORRIENTE: Nº 260049564 del Banco Scotiabank.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO NOVENO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto, señalada en el Manual de Transferencias de Capital, aprobado por resolución Exenta Nº015/071, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI, siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este Servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

VIGÉSIMO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.20.007 y 114.05.20.007 "JUNJI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal(S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

29 MAR 2022

000365

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2022

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
JUNJI
S.C. y J.I. Villa México
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°145/2021

Cerrillos, 17 de diciembre de 2021

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 16 de diciembre del 2021, se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obras del proyecto de Arquitectura en Sala Cuna y Jardín Infantil Villa México Código GESPARVU N°13102014, ubicado en Golfo de México N°361, comuna de Cerrillos, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que transfiere la suma total de $89.002.034.- (ochenta y nueve millones dos mil treinta y cuatro pesos).

El presente certificado se extiende a requerimiento del interesado, en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/029

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROYECTO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VILLA MÉXICO

Santiago, 04 enero 2022

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley de Presupuesto del Sector Público vigente; la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; la Resolución Exenta N° 015/071 que aprueba nuevo manual de transferencia de fondos de capital 2021; Resolución Exenta N° 015/273 de fecha 11 de junio 2021 que establece criterios de focalización para la realización de proyectos financiados en virtud del subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 para el año presupuestario 2021, Resolución Exenta N° 015/780 de 27 de noviembre de 2019, que establece nueva organización interna de JUNJI; Resolución Exenta N° 015/0244, de 2019, que aprueba manual de procedimientos de adquisiciones; Resolución TRA 110790/265/18 de 20 de diciembre de 2018 que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región Metropolitana a doña Mónica Morales Seguel; Resolución Exenta N° 015/56 de 2018, modificada por la resolución Exenta N° 015/151 del mismo año, ambas dictadas por la Vicepresidencia ejecutiva de JUNJI; la Resolución N° 7 y 8 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N° 015/071 de fecha 10 de febrero de 2021, se aprobó el nuevo manual de transferencia de fondos de capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la realización de los proyectos establecidos en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 7, de la Ley de Presupuesto Público para este Servicio.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Santiago, Chile
www.junji.cl

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

2. Que en cumplimiento de dicho manual de transferencia de fondos de capital se abrió un procedimiento de postulación por el cual se informa a todas las entidades sostenedoras y/o administradoras de salas cunas y jardines infantiles de la Región Metropolitana la posibilidad de postular a proyectos de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial del Estado de jardines infantiles para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social en los niveles de sala cuna, medio menor y mayor y grupos heterogéneos, que sean desarrollados por las entidades referidas.

3. Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en virtud de invitación realizada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para postular a estos proyectos de transferencias de fondos, han realizado una postulación para la celebración de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras del tipo **MANTENCIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

4. Que con fecha **26 de noviembre de 2021** se suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, entidad administradora de Sala Cuna y Jardín Infantil **VILLA MÉXICO.**

5. Que se debe dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para la intervención de Tipo **Mantención** en el proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil **VILLA MÉXICO, ubicada en calle Golfo de México N° 361, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCION DE OBRAS

ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Santiago, a **26 de noviembre de 2021**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña Mónica Rosa Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 9.975.384-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O´higgins N°107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,*** RUT N° 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS** Cédula de Identidad N° 13.465.510-0, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también "la ***ENTIDAD***", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la **Ley Nº 21.289, del Ministerio de Hacienda que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021**, que en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 50, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 **contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro,** que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: La vigencia del presente convenio tiene como **total una duración de 175 días corridos,** de acuerdo con los plazos establecidos en la carta Gantt de ejecución del proyecto de infraestructura que forma parte del expediente del convenio.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado

para tales efectos una postulación y un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI, incluyendo el respectivo RS de diseño y ejecución cuando corresponda.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado en **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VILLA MÉXICO CODIGO GESPARVU N° 13102014, ubicada en calle Golfo de México N° 361, comuna de Cerrillos**, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **MANTENCIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del estado.

El Proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura, en virtud de **traspaso realizado por la Ilustre Municipalidad de Maipú, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.**

El inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito **a fojas 25.156 N° 17.682 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992.**

Asimismo, declara que el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición para la ejecución de las obras, como asimismo para su uso, destino y funcionamiento del establecimiento de educación parvularia.

CUARTO: Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en ésta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como también aquellas establecidas por la JUNJI, con lo cual procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

No obstante lo anterior, en los casos que se requiera de recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo, sólo una vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación de las obras.

El plazo para obtener el RATE RS de ejecución no podrá superar los 180 días corridos desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Las obras deberán dar inicio de ejecución en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno a la empresa constructora por parte de la ENTIDAD.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNJI y la ENTIDAD, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI a través de la Dirección Nacional de Planificación, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud

escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Dirección Nacional de Planificación de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Sección de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes, incluidas las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Sección de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el plan de mitigación presentado a la Dirección Regional de la JUNJI junto con el Proyecto de Arquitectura.

QUINTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$89.002.034.- (ochenta y nueve millones dos mil treinta y cuatro pesos)**, que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.
En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificadas en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizados, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEXTO: En virtud del convenio suscrito, queda establecido entre las partes que los permisos de edificación en las correspondientes Direcciones de Obras Municipales corresponden a la tramitación que la Entidad deberá diligenciar y obtener para la realización de las correspondientes transferencias que JUNJI hará asociadas al proceso de entrega de recursos del subtítulo 33.

Lo anterior en cumplimiento de la norma regulatoria establecida en la Resolución Exenta N° 015/071 del

10 de febrero 2021, que dejó sin efecto Resolución Exenta N° 015/004 de 04 de enero 2020 que aprobó Manual de Transferencias de Capital, y que a su vez aprobó el nuevo Manual de Transferencias de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y Entidades Privadas sin fines de lucro. Además de esto, el Decreto 47 de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de La Ley General de Urbanismo y Construcciones, los que prescriben que "para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivos, establece en el artículo 5.1.19 que no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales (DOM) correspondiente, y el artículo 1.3.2 que se considerarán infracciones a las normas contenidas en esa Ordenanza, la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la DOM.

SÉPTIMO: Para efectos de poder iniciar el procedimiento de transferencias, será requisito indispensable el contar con los documentos y certificados actualizados, que son solicitados en el Manual de Transferencias 2021 JUNJI, con una fecha de emisión de a lo menos 90 días contados desde la fecha de postulación del presente proyecto.

OCTAVO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.
Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (*firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere.)*

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso, y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

NOVENO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

La ENTIDAD entregará dentro de los 15 días hábiles después de recibida la transferencia de la primera cuota, un Informe de avance de la rendición.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

La ENTIDAD, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de este. El informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la última cuota correspondiente hasta el 10% del monto total traspasado.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO PRIMERO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO SEGUNDO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO TERCERO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, de no mediar solicitud de ampliación de plazos.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la

ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven..

DÉCIMO SEXTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Pauta de Autodiagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, con todos los documentos respaldatorios que se solicitan en la misma pauta, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital.
5. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DÉCIMO OCTAVO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de **CORREO ELECTRÓNICO isa63oyarzun@gmail.com**

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como **CUENTA CORRIENTE: N° 260049564 del Banco Scotiabank.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO NOVENO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto, señalada en el Manual de Transferencias de Capital, aprobado por resolución Exenta N° 015/071, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI, siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este Servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

VIGÉSIMO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña MONICA MORALES SEGUEL Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° TRA 110790/265/2018 de 20 de 12 de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de **doña LORENA FACUSE ROJAS para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 22 de junio 2021.**

VIGÉSIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, las partes podrán firmar de forma convencional manuscrita o mediante firma electrónica avanzada.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

2. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la partida N°09, capitulo 11, programa 50, subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos de capital convenido, que deben ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputaran al subtitulo e ítem referidos, en la medida que se consulten los recursos para ello en el presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

MONICA MORALES SEGUEL
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CSG/rvv/mom-MOM/fmb
Distribución
-Municipalidad de Cerrillos. Dirección de Educación.
-Subdirección de Planificación
-Asesoría Jurídica
-Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
-Fiscalía
-Oficina de Partes

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°317

Hernán Osorio Weidmann, Encargado (S) Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cumplimiento a la función de Control Presupuestario que compete a este Departamento, autoriza la transferencia de recursos según carta de aceptación entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	**09.11.50.33.03.005**
Presupuesto Vigente P50	$40.731.284.000
Proyecto autorizado	$89.002.034

Detalle de los documentos que se refrendan:

Región	Entidad	Código GESPARVU	Año Ejecución	Monto Aprobado
Región Metropolitana	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	13102014	2021	$89.002.034
			Total Proyecto	$89.002.034

Se deja constancia, que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Programa 50, del Presupuesto vigente.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo dispuesto en Ley Nº 21.289, de la Ley de Presupuesto, vigente para el año 2021.

Santiago, 30 de noviembre 2021

HOW/RMC/KRO/dmj

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Marchant Pereira 726, Providencia,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 6545000
www.junji.cl

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCION DE OBRAS

ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Santiago, a **26 de noviembre de 2021**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña Mónica Rosa Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 9.975.384-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O´higgins N°107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,*** RUT N° 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS** Cédula de Identidad N° 13.465.510-0, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también "la ***ENTIDAD***", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la **Ley Nº 21.289, del Ministerio de Hacienda que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021**, que en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 50, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 **contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro,** que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos

heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: La vigencia del presente convenio tiene como **total una duración de 175 días corridos,** de acuerdo con los plazos establecidos en la carta Gantt de ejecución del proyecto de infraestructura que forma parte del expediente del convenio.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos una postulación y un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI, incluyendo el respectivo RS de diseño y ejecución cuando corresponda.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado en **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VILLA MÉXICO CODIGO GESPARVU N° 13102014, ubicada en calle Golfo de México N° 361, comuna de Cerrillos**, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **MANTENCIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del estado.

El Proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura, en virtud de **traspaso realizado por la Ilustre Municipalidad de Maipú, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.**

El inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a **fojas 25.156 N° 17.682 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992**.

Asimismo, declara que el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición para la ejecución de las obras, como asimismo para su uso, destino y funcionamiento del establecimiento de educación parvularia.

CUARTO: Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en ésta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como también aquellas establecidas por la JUNJI, con lo cual procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

No obstante lo anterior, en los casos que se requiera de recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo, sólo una vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación de las obras.

El plazo para obtener el RATE RS de ejecución no podrá superar los 180 días corridos desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Las obras deberán dar inicio de ejecución en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno a la empresa constructora por parte de la ENTIDAD.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNJI y la ENTIDAD, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI a través de la Dirección Nacional de Planificación, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Dirección Nacional de Planificación de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Sección de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes, incluidas las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada

por la Sección de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el plan de mitigación presentado a la Dirección Regional de la JUNJI junto con el Proyecto de Arquitectura.

QUINTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$89.002.034.- (ochenta y nueve millones dos mil treinta y cuatro pesos)**, que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.
En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificadas en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizados, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEXTO: En virtud del convenio suscrito, queda establecido entre las partes que los permisos de edificación en las correspondientes Direcciones de Obras Municipales corresponden a la tramitación que la Entidad deberá diligenciar y obtener para la realización de las correspondientes transferencias que JUNJI hará asociadas al proceso de entrega de recursos del subtítulo 33.

Lo anterior en cumplimiento de la norma regulatoria establecida en la Resolución Exenta N° 015/071 del 10 de febrero 2021, que dejó sin efecto Resolución Exenta N° 015/004 de

04 de enero 2020 que aprobó Manual de Transferencias de Capital, y que a su vez aprobó el nuevo Manual de Transferencias de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y Entidades Privadas sin fines de lucro. Además de esto, el Decreto 47 de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de La Ley General de Urbanismo y Construcciones, los que prescriben que "para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivos, establece en el artículo 5.1.19 que no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales (DOM) correspondiente, y el artículo 1.3.2 que se considerarán infracciones a las normas contenidas en esa Ordenanza, la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la DOM.

SÉPTIMO: Para efectos de poder iniciar el procedimiento de transferencias, será requisito indispensable el contar con los documentos y certificados actualizados, que son solicitados en el Manual de Transferencias 2021 JUNJI, con una fecha de emisión de a lo menos 90 días contados desde la fecha de postulación del presente proyecto.

OCTAVO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (*firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere.)*

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso, y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

NOVENO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la

Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

La ENTIDAD entregará dentro de los 15 días hábiles después de recibida la transferencia de la primera cuota, un Informe de avance de la rendición.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

La ENTIDAD, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de este. El informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la última cuota correspondiente hasta el 10% del monto total traspasado.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO PRIMERO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO SEGUNDO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO TERCERO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, de no mediar solicitud de ampliación de plazos.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO SEXTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.



DÉCIMO SÉPTIMO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Pauta de Autodiagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, con todos los documentos respaldatorios que se solicitan en la misma pauta, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital.
5. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

DÉCIMO OCTAVO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de **CORREO ELECTRÓNICO** isa63oyarzun@gmail.com

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como **CUENTA CORRIENTE: N° 260049564 del Banco Scotiabank.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO NOVENO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto, señalada en el Manual de Transferencias de Capital, aprobado por resolución Exenta N° 015/071, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI, siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este Servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

VIGÉSIMO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.



VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña MONICA MORALES SEGUEL Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° TRA 110790/265/2018 de 20 de 12 de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de **doña LORENA FACUSE ROJAS para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 22 de junio 2021.**

VIGÉSIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, las partes podrán firmar de forma convencional manuscrita o mediante firma electrónica avanzada.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

MONICA MORALES SEGUEL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CSG/rvv/fmb/mom-MOM